DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Lunes, 19 de Julio de 2004

Número 137

S U M A R I O

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León . . . . . .1 a 3

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila . . . . . .3 a 11

Diversos Ayuntamientos . . . . . .11 a 15

Mancomunidades . . . . . .15 y 16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.722/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 6 DE JULIO DE 2004 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PUBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº AT 4827-E.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: . LINEA AERE O SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN EN URBANIZACIÓN "COTOS DE ARRIBA", POYALES DEL HOYO, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo 1 del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Modificación parcial del trazado de la línea a 15 KV "Arenas 01 - Candeleda" entre los apoyos 411 a 412 y 412 a 1.001. La variación consiste en un primer tramo subterráneo de 85 m; conductor: HEPR-Z], 12/20 3(1x150)Al; y otro tramo aéreo de 151 m, conductor: LA-56.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo 1 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo.

Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 6 de Julio de 2004

P.D. (Resolución de 20/01/04,<B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

– o0o –

Número 2.721/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 6 DE JULIO DE 2004, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PUBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PUBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº AT 4814-E.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: LINEA DE ALTA TENSIÓN A 15 KV Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "TIERRA DE ARÉVALO", EN ARÉVALO, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utilidad pública de estas instalaciones, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Centro de seccionamiento en edificio prefabricado con celdas de maniobra en SF6. Línea de alta tensión a 15 KV de 30 m. con origen en línea "La Aguada" y final en el centro de seccionamiento.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PUBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el Capítulo V del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utilidad pública de estas instalaciones.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo II del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 6 de Julio de 2004

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

– o0o –

Número 2.732/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

D. Francisco López del Pozo, en representación del Ayuntamiento de Gemuño, ha solicitado la adecua-

ción del coto privado de caza menor, cuyas características son las siguientes:

Denominación del Coto: "Término municipal de Gemuño", AV-10.506

Localización: Término Municipal de Gemuño

Descripción: El área que se pretende adecuar tiene una superficie de 1.615,2258 has. y linda:

- al Norte: con el término municipal de El Fresno;

- al Noroeste: con el término municipal de Ávila; - al Sur: con el término municipal de Riofrío;

- al Suroeste: con el término municipal de Mironcillo;

- al Oeste: con el término municipal de Salobral.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 2 de Julio de 2004

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

– o0o –

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.708/04

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 169.3 del mismo texto legal y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 31 de mayo de 2004, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo (B.O.P. número 113 de 15 de junio de 2004), al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2004 que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Cap.	Denominación	Euros
II	Gastos de bienes corrientes y servicios	10.316,71
IV	Transferencias corrientes	120.160,74
VI	Inversiones reales	450.266,00
	TOTAL	**580.743,45**

El anterior importe queda financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible y con cargo a mayores ingresos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Euros
IV	Transferencias corrientes	186.200,00
VII	Transferencias de capital	69.183,54
VIII	Variación activos financieros	325.359,91
	TOTAL	**580.743,45**

Ávila, 07 de julio de 2004

El Presidente, *Ilegible*.

– o0o –

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.790/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

- Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento respecto al Reglamento Municipal Regulador del Régimen de Reconocimiento y Revocación de Puntos y Antenas de Información Juvenil, en sesión celebrada el día 28 de mayo del año en curso sin que se hayan presentado alegaciones, dicho acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose a continuación el texto íntegro de dicho Reglamento, que entrará en

vigor a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ávila, 13 de julio de 2004

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

RECONOCIMIENTO Y REVOCACIÓN DE PUNTOS Y ANTENAS DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a la Ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León y las diferentes disposiciones generales que la desarrollan, les corresponde a los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes, el Reconocimiento y Revocación de Los puntos y antenas de información juvenil cuyo ámbito de actuación sea el de su municipio; al igual que la posterior remisión en el plazo determinado de la copia de documentación aportada por los puntos y antenas de información juvenil y la resolución de reconocimiento al Organismo competente en materia de juventud de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a través de la Concejalía de Juventud, va a llevar a cabo el Reconocimiento y Revocación de las antenas y puntos de información juvenil de la localidad de Ávila, favoreciendo la máxima eficacia y eficiencia en la aplicación de acciones dirigidas a los jóvenes desde la administración local, y clarificando y ordenando el papel de las distintas administraciones, como menciona la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en su artículo 2), la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León en su artículo 83 y 20 y el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León, en el cual se trata de la información juvenil en el Titulo II. Al objeto de proporcionar a los jóvenes información, orientación y asesoramiento en los distintos ámbitos de la sociedad, para facilitar la toma de decisiones en la vida del joven y posibilitar que éste sea ciudadano activo de la sociedad.. Para ello se hace necesario establecer el régimen de su organización y funcionamiento.

1.- Objeto.

El objeto del Reconocimiento y Revocación de antenas y puntos de información juvenil de ámbito local es proporcionar a los jóvenes información, orientación y asesoramiento en los distintos ámbitos de la sociedad, para facilitar la toma de decisiones en la vida del joven y posibilitar que éste sea ciudadano activo de la sociedad, favoreciendo así su participación en el desarrollo político, social, económico o cultural de nuestra ciudad.

2.- Beneficiarios.

Entidades que deseen promover el reconocimiento de un Punto o una Antena de Información Juvenil, cuyo ámbito de actuación sea el del Municipio de Ávila.

3.- Formalización y presentación de las solicitudes.

Las entidades que deseen promover el reconocimiento de un Punto o una Antena de Información Juvenil presentarán su solicitud conforme al modelo normalizado que se propone en el Anexo I y II, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en el Registro General del Ayuntamiento, a través de instancia.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, original o copia compulsada.

a) Memoria con información sobre los locales donde ésta desarrollará su actividad así como el personal requerido.

b) Certificación correspondiente del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

De existir deficiencias en la documentación que impidieran el reconocimiento, se comunicarán al solicitante para que las subsane en un plazo de 10 días naturales, transcurridos los cuales, si no hubieran sido subsanadas, se entenderá por desistida la solicitud procediéndose a su archivo en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El reconocimiento sólo procederá cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos que para cada categoría de servicios de información juvenil se establece en el artículo siguiente.

4.- Requisitos.

Los Puntos y Antenas de información juvenil deberán colaborar entre sí para un eficaz cumplimiento de sus finalidades y funciones. A estos efectos deberán:

· Derivar a otros servicios o a los organismos y entidades competentes aquellas consultas que por su entidad no puedan ser resueltas por sí mismos.

· Poner a disposición del resto de servicios de la Red de Información Juvenil, a través del Centro Coordinador de Información y Documentación Juvenil, la información de interés para los jóvenes generada en el ámbito de su competencia.

Los Servicios de Información Juvenil colaborarán con la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el desarrollo de actividades formativas en materia de información juvenil.

Son requisitos propios de cada servicio de información juvenil correspondiente los siguientes:

Para los Puntos de Información Juvenil:

a) Un espacio propio y diferenciado de otros, de fácil localización y acceso, suficiente para dar cabida al material informativo y documental, así como para los soportes de consulta y la prestación del servicio de atención a los jóvenes. En todo caso, deberán establecerse mecanismos que faciliten el acceso de los jóvenes con discapacidades.

b) Presencia estable de un responsable con título de Informador Juvenil dedicado exclusivamente a las tareas de información y documentación.

c) La dotación de material deberá ser suficiente para cumplir con efectividad sus tareas de información-documentación, debiendo disponer de los siguiente:

- Soporte informático.
- Acceso a internet y correo electrónico.
- Fax.
- Línea telefónica directa.

d) El horario de atención a los usuarios será de, al menos, 12 horas semanales. Este horario de apertura procurará adecuarse a las necesidades de los jóvenes.

Para las Antenas de Información Juvenil:

a) Un espacio habilitado, de fácil localización y acceso. En todo caso, deberán establecerse mecanismos que faciliten el acceso de los jóvenes con discapacidades.

b) Un responsable que atienda el servicio.

5.- Revocación.

La pérdida de la condición de servicio de información juvenil se producirá por resolución del órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a solicitud de su titular (utilizando el modelo normalizado del Anexo III y IV), o de oficio como consecuencia del incumplimiento por parte del servicio de los requisitos establecidos en el artículo anterior, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará la debida audiencia al interesado.

6.- Tramitación.

Una vez iniciado el correspondiente expediente, las solicitudes serán valoradas por el Técnico de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, quien informará al Concejal de Juventud de la conformidad con los requisitos exigidos.

En el supuesto de reconocimiento o revocación de los Puntos y Antenas de Información Juvenil, previa instrucción del correspondiente expediente por el técnico municipal, se elevará un informe-propuesta a los órganos competentes encargados de esa resolución.

7.- Seguimiento.

La Concejalía de Juventud se reserva el derecho de inspección y seguimiento de los diferentes Puntos y Antenas de Información Juvenil, así como la petición de todo tipo de documentación.

8.- Responsabilidad.

El incumplimiento de las normas contenidas en las presentes bases, podrá dar lugar al no reconocimiento o a la revocación del Punto o Antena de Información Juvenil (en el caso de estar ya reconocida) y su posterior comunicación a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Ávila, 21 de Abril de 2004

ANEXO I

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PUNTO DE INFORMACIÓN JUVENIL POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA.

Don/Dña:

En representación de:

D.N.I.:

Teléfono:

Vecino de:

Con domicilio en la calle:

EXPONE: Deseo de reconocimiento de Punto de Información Juvenil por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y posterior remisión a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a efectos de su conocimiento e inscripción en el correspondiente libro-registro.

En su virtud, a VI.,

SOLICITA: Tenga por presentada esta instancia, se sirva admitirla y, en mérito a las razones expuestas, y previos los trámites que considere oportunos, acuerde

En Ávila, a ..... de..... de 200

Firma,

SELLO DE LA ENTIDAD

(si está en posesión de él)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANEXO II

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE ANTENA DE INFORMACIÓN JUVENIL POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA.

Don/Dña:

En representación de:

D.N.I.:

Teléfono:

Vecino de:

Con domicilio en la calle:

EXPONE: Deseo de reconocimiento de Antena de Información Juvenil por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y posterior remisión a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a efectos de su conocimiento e inscripción en el correspondiente libro-registro.

En su virtud, a VI.,

SOLICITA: Tenga por presentada esta instancia, se sirva admitirla y, en mérito a las razones expuestas, y previos los trámites que considere oportunos, acuerde

En Ávila, a ..... de.....de 200...

Firma,

SELLO DE LA ENTIDAD

(si está en posesión de él)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANEXO III

SOLICITUD DE REVOCACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE PUNTO DE INFORMACIÓN JUVENIL POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA.

Don/Dña:

En representación de:

D.N.I.:

Teléfono:

Vecino de:

Con domicilio en la calle:

EXPONE: Deseo de revocación de Punto de Información Juvenil por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y posterior remisión a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a efectos de su conocimiento y cancelación de su inscripción en el correspondiente libro-registro.

En su virtud, a VI.,

SOLICITA: Tenga por presentada esta instancia, se sirva admitirla y, en mérito a las razones expuestas, y previos los trámites que considere oportunos, acuerde

En Ávila, a ..... de.....de 200...

Firma,

SELLO DE LA ENTIDAD

(si está en posesión de él)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANEXO IV

SOLICITUD DE REVOCACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE ANTENA DE INFORMACIÓN JUVENIL POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA.

Don/Dña:

En representación de:

D.N.I.:

Teléfono:

Vecino de:

Con domicilio en la calle:

EXPONE: Deseo de revocación de Antena de Información Juvenil por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y posterior remisión a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a efectos de su conocimiento y cancelación de su inscripción en el correspondiente libro-registro.

En su virtud, a VI.,

SOLICITA: Tenga por presentada esta instancia, se sirva admitirla y, en mérito a las razones expuestas, y previos los trámites que considere oportunos, acuerde

En Ávila, a ..... de.....de 200...

Firma,

SELLO DE LA ENTIDAD

(si está en posesión de él)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

– o0o –

Número 2.791/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

- Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento respecto al Reglamento Municipal Regulador del Régimen de Reconocimiento y Revocación de las Escuelas de Animación Juvenil y Tiempo Libre, en sesión celebrada el día 28 de mayo del año en curso sin que se hayan presentado alegaciones, dicho acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose a continuación el texto íntegro de dicho Reglamento, que entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ávila, 13 de julio de 2004

El Alcalde, *Miguel Ángel Garcia Nieto*

RECONOCIMIENTO Y REVOCACIÓN DE ESCUELAS DE ANIMACIÓN JUVENIL Y TIEMPO LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a la Ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León y las diferentes disposiciones generales que la desarrollan, les corresponde a los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes, el Reconocimiento y Revocación de las Escuelas de Animación Juvenil y Tiempo Libre cuyo ámbito de actuación sea el de su municipio; al igual que la posterior remisión en el plazo determinado de la copia de documentación aportada por las Escuelas y la resolución de reconocimiento a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a través de la Concejalía de Juventud, va a llevar a cabo el Reconocimiento y Revocación de las Escuelas de Animación Juvenil y Tiempo Libre de la localidad de Ávila, favoreciendo la máxima eficacia y eficiencia en la aplicación de acciones dirigidas a los jóvenes desde la administración local, y clarificando y ordenando el papel de las distintas administraciones, como menciona la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en su artículo 2), la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León en su artículo 83 y 20 y el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León, en el cual se trata de la formación juvenil en el Titulo I. Al objeto de apoyar la formación de la juventud para posibilitar la participación en el desarrollo político, social, económico y cultural de nuestra ciudad. Para ello se hace necesario establecer el régimen de su organización y funcionamiento.

1.- Objeto.

El objeto del Reconocimiento y Revocación de Escuelas de Animación Juvenil y Tiempo Libre es apoyar la formación de la juventud, posibilitando así su participación en el desarrollo político, social, económico o cultural de nuestra ciudad.

2.- Beneficiarios.

Entidades que deseen promover el reconocimiento de una Escuelas de Animación Juvenil y Tiempo Libre, cuyo ámbito de actuación sea el del Municipio de Ávila.

3.- Formalización y presentación de las solicitudes.

Las entidades que deseen promover el reconocimiento de una escuela de animación juvenil y tiempo libre presentarán su solicitud conforme al modelo normalizado que se propone en el Anexo I, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en el Registro General del Ayuntamiento, a través de instancia.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, original o copia compulsada.

a) Estatutos de la Escuela.

b) Memoria con información sobre los locales donde ésta desarrollará su actividad así como el personal requerido.

c) Programa de formación en las distintas Áreas.

De existir deficiencias en la documentación que impidieran el reconocimiento, se comunicarán al solicitante para que las subsane en un plazo de 10 días naturales, transcurridos los cuales, si no hubieran sido subsanadas, se devolverá la solicitud presentada.

4.- Requisitos.

Los Estatutos deberán especificar y regular, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Su denominación específica y domicilio

b) El ámbito territorial de su actividad, que será local.

c) Entidad titular de la escuela.

d) Fines y actividades.

e) Órganos de dirección y gestión administrativa.

f) Normas de funcionamiento y sistemas de participación.

g) Recursos económicos previstos, propios y ajenos.

h) Mecanismos de disolución de la escuela de animación juvenil y tiempo libre, que en todo caso deben contemplar el compromiso de concluir los procesos formativos iniciados o trasladar los mismos a otras escuelas, previa aceptación de éstas, salvo renuncia expresa del alumno.

Cada Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre deberá contar con un director y con una plantilla de profesorado acorde con la programación de la Escuela. Cualquier modificación respecto a la persona que ejerza las funciones de dirección de la escuela de animación juvenil y tiempo libre deberá ser comunicada a la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a la Concejalía de Juventud en un plazo no superior a 10 días desde su nombramiento.

Cada curso de grado estará dirigido por un profesor con título de director de formación, el resto del equipo formativo estará integrado al menos por dos profesores con el título de profesor de formación (referidos ambos títulos en el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León).

Las Escuelas de animación juvenil y tiempo libre deberán realizar actividades formativas en el ámbito de sus competencias con una duración no inferior a 200 horas cada dos años y al menos desarrollar un curso de grado cada 3 años.

La organización de contenidos de la formación juvenil llevada a cabo por las Escuelas de Animación Juvenil y Tiempo libre deberán sujetarse a lo contenido en el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León.

Las Escuelas de animación juvenil y tiempo libre, antes de finalizar el mes de octubre de cada año, aprobarán la programación del siguiente y la remitirán a la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y al organismo competente de juventud de la Administración Autonómica, junto con la relación de personal que impartirá los cursos con especificación de su titulación.

Antes de finalizar el mes de enero de cada año, las Escuelas de Animación juvenil y Tiempo libre presentarán ante la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y ante la Administración de la Comunidad de Castilla y León, una memoria de las actividades formativas realizadas durante el año anterior.

Las Escuelas de Animación Juvenil y Tiempo Libre recogerán en un expediente personalizado el proceso de formación de cada participante y extenderán las actas correspondientes a cada uno de los cursos, en ellas, además de la relación de participantes, constará el resultado de las evaluaciones de cada etapa del curso y de la evaluación final.

Las Escuelas de Animación Juvenil y Tiempo libre presentarán al órgano u organismo de juventud de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, una relación de los alumnos evaluados positivamente en las diferentes etapas formativas, para proceder a la expedición del título correspondiente.

5.- Revocación.

El reconocimiento de las escuelas de animación juvenil y tiempo libre podrá ser revocado por el Ayuntamiento de Ávila a instancia del titular de la escuela de animación juvenil, utilizando el modelo normalizado del Anexo II, o por incumplimiento de las obligaciones establecidas, previa instrucción del correspondiente expediente.

6.- Tramitación.

Una vez iniciado el correspondiente expediente, las solicitudes serán valoradas por el Técnico de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, quien informará al Concejal de Juventud de la conformidad con los requisitos exigidos.

Efectuado el reconocimiento o la revocación, el encargado del mismo lo notificará al representante de la Entidad.

Se deberá remitir en el plazo de diez días, copia de la documentación aportada por las Escuelas y la resolución de reconocimiento a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

7.- Seguimiento.

La Concejalía de Juventud se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las Escuelas de Animación Juvenil y Tiempo Libre, así como la petición de todo tipo de documentación que se considere necesario.

8.- Responsabilidad.

El incumplimiento de las normas contenidas en las presentes bases, podrá dar lugar al no reconocimiento o a la revocación de la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre (en el caso de estar ya reconocida) y su posterior comunicación a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ANEXO I

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA ESCUELA DE ANIMACIÓN JUVENIL Y TIEMPO LIBRE POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA.

Don/Dña:

En representación de:

D.N.I.:

Teléfono:

Vecino de:

Con domicilio en la calle:

EXPONE: Deseo de reconocimiento de la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y posterior remisión a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a efectos de su conocimiento e inscripción en el correspondiente libro-registro.

En su virtud, a VI.,

SOLICITA: Tenga por presentada esta instancia, se sirva admitirla y, en mérito a las razones expuestas, y previos los trámites que considere oportunos, acuerde

En Ávila, a ..... de.....de 200...

Firma,

SELLO DE LA ENTIDAD

(si está en posesión de él)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANEXO II

SOLICITUD DE REVOCACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA ESCUELA DE ANIMACIÓN JUVENIL Y TIEMPO LIBRE POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA.

Don/Dña:

En representación de:

D.N.I.:

Teléfono:

Vecino de:

Con domicilio en la calle:

EXPONE: Deseo de revocación de la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y posterior remisión a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a efectos de su conocimiento y cancelación de su inscripción en el correspondiente libro-registro.

En su virtud, a VI.,

SOLICITA: Tenga por presentada esta instancia, se sirva admitirla y, en mérito a las razones expuestas, y previos los trámites que considere oportunos, acuerde

En Ávila, a ..... de.....de 200...

Firma,

SELLO DE LA ENTIDAD

(si está en posesión de él)

Número 2.727/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

UNIDAD GESTIÓN MULTAS

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública NOTIFICACIÓN DE LA INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se adjuntan, instruidos por la Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Gestión Multas, C/ Esteban Domingo, nº 2, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Escrito dirigido ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el Registro General, Plaza de la Victoria, nº 1, 05001 Ávila, consignando nº de expediente, fecha de la denuncia y matrícula.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ávila, a 29 de Junio de 2004

El Tte. Alcalde Delegado de Trafico, *Felix Olmedo Rodríguez*

(Multas) Resolución 19 Junio de 2003

UNIDAD GESTION MULTAS

EDICTO B.O.P. 1296/ INICIACION B.O.P

Fecha: *29-jun-04*

N°Exp	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Precepto	Ar-Op	Importe
47896	HORCAJO SANTIAGO ANGEL CARLO	M5008WY	SAN MARTIN DE VALDEI	07/02/04	Ordenanza De Circulación	ART. 52.2	92,00
48086	RODRIGUEZ CANTUCHE ELENA	70809813N	AVILA	15/02/04	Ordenanza De Circulación	ART. 52.5	92,00
48115	GONZALEZ DE VEGA MARIA PILAR	00102299H	AVILA	17/02/04	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00
48306	SANCHEZ JIMENEZ PEDRO	06537216H	MADRID	27/02/04	Ordenanza De Circulación	ART. 51.5	100,00
48337	RAMIREZ,GARCIA,SORAYA	70808939N	AVILA	01/03/04	Ordenanza De Circulación	ART. 52.2	92,00
48349	BURGUILLO,LOPEZ,ALVARO	06583675V	AVILA	02/03/04	Ordenanza De Circulación	ART. 51.1	150,00
48358	MARTIN LEAL FRANCISCO JOSE	06541129K	AVILA	02/03/04	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00
48368	JIMENEZ HERNANDEZ ANGEL LUIS	06520226W	AVILA	03/03/04	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00
48393	SANCHEZ YAÑEZ ADOLFO JOSE	06530438W	AVILA	03/03/04	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00
48440	SALAS JIMENEZ ESTEBAN MANUEL	51996112N	MADRID	05/03/04	Ordenanza De Circulación	ART. 51.1	150,00
48447	DIAZ ANTOLIN	06557772N	MADRID	06/03/04	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00
48471	LUMBRERAS,GARCIA,MANUEL	06524182W	AVILA	08/03/04	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00
48500	GIBAJA PRIETO MANUEL	06569622V	AVILA	09/03/04	Ordenanza De Circulación	ART. 52.1	92,00
48525	GARCIA VILLALON JOSE LUIS	11963646N	MANGANESES DE LA P	10/03/04	Ordenanza De Circulación	ART. 51.1	150,00
48566	MORENO SANCHEZ JUAN	06524856D	AVILA	11/03/04	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00
48571	BENITO SANCHEZ GERMAN	07432939Y	ARANDA DE DUERO	12/03/04	Ordenanza De Circulación	ART. 52.5	92,00
48577	GAGO 99 S.L.,,	B05156153	AVILA	12/03/04	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00
48651	NIETO FERNANDEZ CARLOS	70804911D	AVILA	17/03/04	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00
48654	MARTIN SAEZ BEGOÑA	06540129X	AVILA	17/03/04	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00
48666	ORIVE PERAL MARIA ROSARIO	52374678K	LEGANES	17/03/04	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00
48673	MARTIN CAMPILLO DIODORO	06346539B	AVILA	16/03/04	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00
48690	NOGAL RAMOS JOSE DEL	06584796B	AVILA	18/03/04	Ordenanza De Circulación	ART. 53.2	100,00

N°Exp	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Precepto	Ar-Oı	Importe
48740	RODRIGUEZ MARTINEZ JUAN ANTONI	70987321Y	ALBACETE	20/03/04	Ordenanza De Circulación	ART. 52.2	92,00
48742	FERNANDEZ PRADO ANGEL	05424036S	MORALZARZAL	20/03/04	Ordenanza De Circulación	ART. 52.2	92,00
48832	ALONSO,SANCHO,FELIX	06347789F	AVILA	24/03/04	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00
48874	LUMBRERAS,GARCIA,MANUEL	06524182W	AVILA	25/03/04	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00
48909	GOMEZ TORRES OSCAR	70800236A	AREVALO	25/03/04	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00
48959	CALLEJA HIERRO URBANO	13105980M	AVILA	29/03/04	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00
48960	HERRERO SEDANO CESAR	70801598P	AVILA	29/03/04	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00
48975	CREMADES LOPEZ ELVIRA	22672312Q	MADRID	29/03/04	Ordenanza De Circulación	ART. 52.2	92,00
48980	CARRERA ADANERO MANUEL	06561814Y	AVILA	29/03/04	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00
225300	DIAZ DE BERRICANO GOROSPE AINH	1474CNH	VITORIA	03/02/04	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	30,00

Número 2.808/04

AYUNTAMIENTO DE EL PARRAL

ANUNCIO

Por D. FERNANDO JIMÉNEZ ÁVILA, vecino de El Parral (Ávila), se ha solicitado LICENCIA DE ACTIVIDAD, para la instalación de la Industria de GANADERÍA EXTENSIVA DE GANADO VACUNO, en el Polígono 5, Parcela 207-209.

En cumplimiento de lo establecido en el Art 27 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril, de la Junta de Castilla y León sobre Prevención Ambiental, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Parral, a 15 de Julio de 2004

El Alcalde, *J. Antonio Gutiérrez Ruiz.*

– o0o –

Número 2.672/04

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

ANUNCIO

El Pleno de éste Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de Mayo de 2.004, adoptó el acuerdo de imposición de las siguientes Ordenanzas:

- ORDENANZA FISCAL N° 20. Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

- ORDENANZA FISCAL N° 12, Reguladora de los derechos y Tasas por el arrendamiento de unidades y prestación de servicios en el Cementerio Municipal.

- ORDENANZA reguladora del Régimen Interior del Cementerio municipal.

Y la modificación de las siguientes:

- ORDENANZA FISCAL N'2, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Conforme a lo establecido en los artículos 49.b) de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, las Ordenanzas y expedientes a que se hace referencia, estarán expuestas en las oficinas municipales, durante el período de treinta días contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dentro del citado plazo, los interesados, podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunos.

Peguerinos 1 de Junio de 2004

El Alcalde, Luis A. Elvira Hontoria.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 20
TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1°: Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedida por los artículos 133.2 t 142 de la Constitución, por, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 den relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, . Reguladora de las Haciendas Locales y singularmente la letra h) del número 4 del artículo 20

anteriormente mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de Julio, el Excmo. Ayuntamiento de Peguerinos, establece la "Tasa por Licencias Urbanísticas".

Artículo 2º.- Hecho imponible.

El hecho imponible que origina el nacimiento de la obligación tributaria estará constituido por:

a) El otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo y el artículo 1 del Real Decreto 1.187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y demás normativa aplicable.

b) La actividad municipal realizada para la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos.

Artículos 3º.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, sean propietarios o poseedores o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4º: Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley: General Tributaria.

Artículo 5º: Base imponible.

En el supuesto establecido en el apartado a) del artículo segundo de la presente Ordenanza la base imponible está constituída por el presupuesto de ejecución de las obras.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria, en el supuesto establecido en el apartado a) y b) del artículo segundo, resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 0,6 por ciento.

2.- En los supuestos establecidos en el apartado b) del artículo segundo, la cuota tributaria vendrá determinada por la siguiente tarifa:

a) Programas de actuación urbanística y planes parciales o especiales de ordenación:

Como requisito indispensable para la adminisón a trámite de cualquier plan de ordenación, se exigirá a los promotores el previo pago de la cantidad que corresponda liquidar, por cada expediente. Esta liquidación tendrá el carácter de provisional y su pago se considerará efectuado en calidad de depósito previo, hasta que sea practicada la liquidación con carácter definitivo, si resultase alguna diferencia a favor o en contra del Ayuntamiento, se realizará el cobro o devolución procedente, persiguiéndose el primero por la via ejecutiva de apremio, si no fuese correspondidi el requerimiento en plazo voluntario, siendo la tarifa aplicable del 0,6 % por metros cuadrados de superficie.

- Se consideran incluidos dentro de este apartado:

- La modificación de las figuras de planeamiento indicadas en el mismo.

- Los expedientes de avances o anteproyectos de planes de ordenación.

3.- La cuota tributaria a abonar por expedición de la licencia de primera ocupación se fijará en base a los m/2 del edificio para cuya primera utilización se otorgue la licencia.

Artículo 7º.- Normas comunes.

La liquidación o liquidaciones de los derechos fijados en el artículo anterior son absolutamente independientes del pago, que debe realizar el promotor, del importe de los anuncios que, con carácter obligatorio, establece la Ley sobre el Régimen del Suelo.

Artículo 8º.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal, que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente esto.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia las tasas se devengarán cuando se inicie, efectivamente, la actividad municipal conducente a determinar si la

obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de ésta o su demolición si no fueran autorizadas.

3.- En el supuesto contemplado en el arpartado a) del artículo segundo, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación del proyecto presentado, no por la renuncia o desestimiento del interesado una vez solicitada.

La cuantía de los derechos correspondientes a la tramitación de éste expediente será del 50% de la fijada anteriormente, según estén comprendidos en el primero o segundo supuestos establecidos en el párrafo anterior.

b) Estudios de detalle:

- Para la, determinación del a cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de los estudios de detalle regulados, en el artículo 14 de la Ley sobre. Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se aplicara el supuesto del punto anterior.

c) Proyectos de urbanización.

- La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada proyecto de urbanización que se presente, será equivalente al- 0,6 por ciento del importe real del presupuesto de obra.

- Como requisito indispensable para la admisión a trámite de cualquier proyecto de urbanización, se exigirá a los promotores el previo pago del 0,6 por ciento del importe del presupuesto de las obras.

- En el supuesto de desaprobación del proyecto de urbanización, se procederá a la devolución.

- En ningún caso podrá hacerse entrega de la licencia ni autorizarse la ejecución de las obras mientras no se halle plenamente realizado el pago de todos los derechos.

d) Expropiación forzosa a favor de particulares:

- La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente individualizado de expropiación forzosa de bienes y derechos a favor de particulares, será la cifra equivalente al resultado que arroja el producto del tipo en euros de los metros cuadrados de la superficie del suelo comprendida en la finca objeto de expropiación, de conformidad con la siguiente escala:

- La obligación de pago recaerá en la persona o entidad beneficiaria de la expropiación.

Artículo 9º.- Declaración.

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras, presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando proyecto visado por el Colegio Oficial respectivo y con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, hojas de dirección de los técnicos facultativos competentes, nombre y dirección social de la empresa constructora, así como las mediciones y el destino del edificio

2.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no se exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada y, en general de las características de la obra o actos, cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

3.- Si después de formular la solicitud de la licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando nuevo presupuesto o el reformado, y en su caso, planos o memorias de la modificación o aplicación.

Artículo 10º.- Liquidación e ingreso.

1.- Nacida la obligación de contribuir, se efectuará por los servicios administrativos liquidación provisional en función del presupuesto de obra presentado por el sujeto pasivo.

2.- Una vez terminadas las obras de las edificaciones y, antes de su ocupación por_ los usuarios, deberá solicitarse la licencia de primera ocupación.

Los servicios técnicos municipales deberán comprobar si las obras realizadas coinciden en naturaleza y previo con las que figuran en el presupuesto y memoria descriptiva inicialmente aprobadas, requiriendo, incluso para ello, las correspondientes certificaciones de obras y demás

Elementos o datos que se consideren oportunos. Así mismo, los servicios técnicos municipales consignarán en oportuno informe el resultado de la comprobación, así como, en su caso, las diferencias que apreciasen pendientes de liquidar, y cursaran los expedientes al departamento de Rentas y Exacciones, para practicar la liquidación de tasas definitiva.

La cuota a abonar por la expedición de la licencia de primera ocupación será la determinada en el artículo 6.3 de la presente Ordenanza.

La solicitud de licencia de primera ocupación, deberá ir acompañada de la siguiente documentación.

- Presupuesto final de la obra, visado por el Colegio, en el supuesto de existir modificaciones en el proyecto.

- Plano final de la obra, visado por el Colegio, en el caso de que existan modificaciones en el proyecto.

- Certificado final del Director de la obra, visado por el Colegio.

- Justificación documental del alta de la edificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Boletín de instalador autorizado para el suministro de agua potable.

3.- Simultáneamente con el importe de los derechos provisionales de la tasa, deberá, el interesado, depositar una fianza para responder de los desperfectos, de toda índole, que para ejecución de obras pueda ocasionar en los elementos de urbanización, instalaciones y servicios municipales, así como pavimentos y calzada, alcantarillado, red de agua potable, alumbrado público, etc. La cantidad a depositar será de --- /metro lineal , o fracción, de la fachada del solar a vía pública.

En el supuesto de que ; deban realizarse apertura de zanjas en la vía pública, se depositará una fianza entre ---- y ---- , que será fijada , una vez haya sido informado el proyecto por los servicios técnicos, condicionando la licencia urbanística al depósito de la fianza antes citada.

Terminadas las obras, se practicará una liquidación a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales, procediéndose a la liquidación de la finaza o exigiendo las diferencias que eventualmente puedan resultar o los desperfectos que se hayan ocasionado en los elementos, instalaciones y servicios municipales mencionados.

Artículo 11°.- Infracciones v s aciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones a que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse, el día de su publicación en el Boletín de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Peguerinos 29 de Abril de 2004

El Alcalde, Luis Alfoso Elvira Hontoria.

DILIGENCIAS: Para hacer constar que, la presente Ordenanza Fiscal fué aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de Mayo de 2004. Doy fé.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, en Peguerinos a treinta y uno de Mayo de dos mil cuatro.

La Secretaria, *Mª Paloma Belchí López.*

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA

ARTÍCULO 1 °.

La presente Ordenanza fiscal se dicta por el Ayuntamiento de Peguerinos, en uso de las facultades que atribuye el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril de Bases de Régimen Local y para cumplir con lo que dispone el artículo 15.2 de la Ley 39/1988,, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 2º.

Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 2 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la suma de las parcelas reales situadas en el término municipal sea inferior a 6 euros. La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en el Pleno de fecha de 2004, entrará en vigor desde el día /04, por aplicación de la Disposición Transitoria 5' de la Ley 51/2002 de 27 de Diciembre, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

(Régimen de declaraciones, comunicaciones y solicitudes)

ARTICULO 1º.

La presente Ordenanza fiscal se dicta por el Ayuntamiento de Peguerinos, en uso de las facultades

que atribuye el artículo 4.1 .a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril de Bases de Régimen Local y para cumplir con lo que dispone el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 2º.

1.-El Ayuntamiento se obliga a poner en conocimiento del Catastro los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal.

2.- Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

- La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.

- La modificación de uso o destino y los cambios de clase de cultivo o aprovechamiento.

- La segregación, división, agregación y agrupación de los bienes inmuebles.

- La adquisición de la propiedad por cualquier título, así como su consolidación.

La constitución, modificación o adquisición de. la titularidad de una concesión administrativa y de los derechos reales de usufructo y de superficie.

- Las variaciones en la composición interna o en la cuota de participación de los copropietarios, o los cotitulares de las Entidades del artículo 33 de la Ley General Tributaria.

- La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

(Tipo impositivo)

ARTICULO 1º.

La presente Ordenanza fiscal se dicta por el Ayuntamiento de Peguerinos, en uso de las facultades que atribuye el artículo 4.1 .a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril de Bases de Régimen Local y para cumplir con lo que dispone el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 2º.

El tipo de gravamen será el 0,4 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,65 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen aplicable a los inmuebles de características especiales será el 0,4 por ciento.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Peguerinos a 7 de Mayo de 2004

El Alcalde, *Luis A. Elvira Hontoria.*

– o0o –

Número 2.704/04

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS EL BERRUECO

EDICTO

Presupuesto General 2003

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 21 de Junio de 2004, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados

que se señalan en el art. 151 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2° del citado último artículo, ante esta Asamblea.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2003 conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	17.200,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.500,00
	Total Operaciones corrientes	30.700,00
	TOTAL GASTOS	**30.700,00**

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

Cap.	Denominación	Euros
3	Tasas y otros ingresos	1.000,00
4	Transferencias corrientes	22.000,00
5	Ingresos patrimoniales	100,00
	Total operaciones corrientes	**23.100,00**
B) OPERACIONES DE CAPITAL:		
7	Transferencias de capital	7.600,00
	Total Operaciones de Capital	**7.600,00**
	TOTAL INGRESOS	**30.700,00**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento: Personal Funcionario: Secretaria-Intervención: Plaza eximida Personal Laboral Fijo: Conductor. 1 plaza

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo-de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Bohoyo a 5 de julio de 2004

El Presidente, *Juan Matilla Garcia*.

– o0o –

Número 2.773/04

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ALTO TIETAR

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO

Objeto: Adquisición de 2 vehículos recolectores de residuos sólidos urbanos Procedimiento: concurso abierto tramitación urgente. Tipo máximo de licitación: 241.280 euros.

Plazo de entrega: 3 días.

Fianza: 2% del importe máximo de licitación.

Presentación de ofertas: 13 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP., en las oficinas del Ayuntamiento de Piedralaves, en horario de 9 a 14 horas. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo, se ampliaría el mismo al día siguiente hábil. Pliegos y modelo de proposición, a disposición de los licitantes en la sede de la Mancomunidad y en el Ayuntamiento de Piedralaves.

La Adrada a 9 de julio de 2004.

La Presidenta *Eva Lopez Luengo*.